



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00403 00
DEMANDANTE: JESUS MARIA ARANGO AGUILAR
DEMANDADO: INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se corrija lo que a continuación se indica:

- Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, norma declarada permanente por la Ley 132 de 2022 que indica:

“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, proceda a subsanar los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARIA SOLANYER JIMENEZ SALDARRIAGA, portadora de la TP 139.950 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

LTG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados 165 del 05 de octubre de 2023 <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--